



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2024-DP/PAD

Lima, 12 de enero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 026-2024-DP/OGDH precisado mediante Memorando N° 033-2024-DP/OGDH, emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta la carta de renuncia presentada por la servidora civil Claudia Silvana Ato Rodríguez a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), con Ingreso N° 0012024000288 de fecha de recepción 8 de enero de 2024, y el Informe N° 0018-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 1) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el/la servidor/a civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala que para las suplencias mayores a treinta (30) días, el/la Primer/a Adjunto/a autoriza la suplencia mediante Resolución de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, en esa línea, mediante la Resolución Administrativa N° 042-2023/DP-PAD, de fecha 24 de agosto de 2023, se autorizó la suplencia de la servidora Claudia Silvana Ato Rodríguez, en las funciones de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones como Asesora II de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el





Defensoría del Pueblo

régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 23 de agosto de 2023;

Que, por su parte, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, posteriormente, mediante Memorando N° 0026-2024-DP/OGDH de fecha 8 de enero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita: "(...) se sirva elaborar el proyecto de resolución que acepte la renuncia de la señora Claudia Silvana Ato Rodríguez, (...) a la suplencia en las funciones de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo aprobada mediante Resolución Administrativa N° 042-2023/DP-PAD. Asimismo, mediante Memorando N° 033-2024-DP/OGDH, de fecha 10 de enero de 2024, se informa que: "(...) según lo coordinado con la Alta Dirección se ha visto por conveniente establecer como fecha de cese de la señora Claudia Silvana Ato Rodríguez el 09 de enero de 2024, siendo su último día de labores el 08 de enero de 2024.//En ese sentido, se le solicita que se emita las resoluciones correspondientes y se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 0002-2024-DP/PAD y la Resolución de Secretaría General N° 0005-2024-DP/SG.";

Que, con el Informe N° 018-2024-DP/OAJ, de fecha 11 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) Resulta procedente dar por concluida la suplencia de la servidora civil Claudia Silvana Ato Rodríguez en las funciones de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, en el marco de lo señalado en el Memorando N° 0026-2024-DP/OGDH precisado mediante Memorando N° 033-2024-DP/OGDH emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.";

Que, los literales k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, respectivamente, que la Primera Adjuntía tiene la función de aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo y aprobar, registrar, numerar, publicar y archivar resoluciones en asuntos de su competencia propia o delegada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la **SUPLENCIA** de la servidora civil **Claudia Silvana ATO RODRÍGUEZ**, dispuesta mediante la Resolución Administrativa N° 042-2023/DP-PAD, de fecha 24 de agosto de 2023, en las funciones de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 9 de enero de 2024, siendo su último día de labores el 8 de enero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.



Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 0002-2024-DP/PAD de fecha 10 de enero de 2024.

Artículo Tercero REMITIR copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.



Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO